

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 11-01-2012-MPT.

Talara, dieciocho de enero del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-01-2012-MPT de fecha 18 de enero del 2012, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral** del terreno ubicado al costado del Area Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 65-32 Talara, presentada por el **señor LUIS ALBERTO VALLADOLID SANDOVAL**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 23/02/2011 el recurrente LUIS ALBERTO VALLADOLID SANDOVAL solicita el cambio de nombre y uso del terreno ubicado al costado del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el **PARQUE 65-32** Talara. Adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite, Copia de Resolución de Alcaldía N° 607-07-93-MPT, Copia de documento de transferencia notarial de área lateral, pactada de común acuerdo entre los cedentes Gladis Cecilia Benites Zarate de Ruiz y Raúl Ruiz Zarate a favor de Luis Alberto Valladolid Sandoval y esmeralda María Eca Rivera;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 617-05-2010-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 565-04-DDU-MPT-2010-DDU-MPT, e Informe N° 053-03-2010-RWFA-DDU-MPT indican que se ha realizado la inspección ocular verificando que existe muros a media altura que definen vivienda futura. También que el recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

|                           |                                                                                                                      |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por el frente             | Limita con Parque 65, con una línea recta de 5.12 ml.                                                                |
| Por la Derecha Entrando   | Limita con lateral de la vivienda Parque 65-32 con una línea recta de 14.70 ml.                                      |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con calle s/n con 02 tramos: 1er tramo Línea recta de 12.50 ml y el 2do tramo con una línea curva de 3.75 ml. |
| Por el Fondo              | Limita con calle s/n con una línea recta de 2.87 ml                                                                  |
| Área                      | 75.27 m2                                                                                                             |
| Perímetro                 | 38.95 ml                                                                                                             |

- Que, mediante Informe N° 317-07-2010-OR-MPT de fecha 15/07/2010, la Oficina de Rentas informa que respecto al inmueble ubicado en el Parque 65-32 se registra un adeudo ascendente a s/ 344.20 correspondientes a los años 2009 y 2010 (deuda actualizada al 01/06/2010);
- Qué, mediante Informe N° 1227-09-2011-OAJ-MPT de fecha 09/09/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente lo solicitado por el recurrente **LUIS VALLADOLID SANDOVAL** respecto al cambio de nombre del terreno ubicado al costado del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el **PARQUE 65-32** Talara, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 70-11-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 70-11-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 15 de Noviembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**

- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el **señor LUIS ALBERTO VALLADOLID SANDOVAL** sobre el **Cambio de Nombre del terreno ubicado al costado del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 65-32 Talara**, para uso de comercio, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

|                           |                                                                                                                      |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por el frente             | Limita con Parque 65, con una línea recta de 5.12 ml.                                                                |
| Por la Derecha Entrando   | Limita con vivienda 65-32 con una línea recta de 14.70 ml.                                                           |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con calle s/n con 02 tramos: 1er tramo Línea recta de 12.50 ml y el 2do tramo con una línea curva de 3.75 ml. |
| Por el Fondo              | Limita con calle s/n con una línea recta de 2.87 ml                                                                  |
| <b>Área</b>               | <b>75.27 m2</b>                                                                                                      |
| <b>Perímetro</b>          | <b>38-95 ml</b>                                                                                                      |

- ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
- Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
- Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Enajenar el bien.
- Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

# Municipalidad Provincial de Talara

3. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 607-07-93-MPT de fecha 22/07/1993 donde se otorga en uso el terreno ubicado al costado del área lateral de la vivienda Parque 65-32 a doña Gladys Benites Zarate.
4. El beneficiario podrá solicitar el cambio de uso mediante otro procedimiento y cumpliendo con los requisitos que indica el TUPA.
5. **ESTABLECER**, que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----

  
**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo  
CACHR/ana s.